



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Cédula de Observación con Presunta Falta Administrativa

Órgano Interno de Control:

Número de Auditoría:

196-0008-2025

Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica del Estado de México.

No. de Oficio de Orden de Auditoría:

233000020000005/A/0032/2025

Nombre de la Auditoría: "Auditoría Administrativa de operaciones, a la verificación de la dotación, asignación, suministro, registro y comprobación de los combustibles, lubricantes y aditivos a los vehículos oficiales, en la Dirección General del Registro Civil del Estado de México, durante el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2024".

Nombre y cargo de la Titular de la Unidad Administrativa sujeta a revisión o de la persona servidora pública designada como enlace: Mtra. Sonia Janeth Cruz Miranda, Directora General del Registro Civil del Estado de México.

Con fundamento en los artículos 14 párrafo primero, 16 párrafos primero y segundo, 108, 109, 113 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 129, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, 23 fracción XII, 46 y 47 fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 17, 18, 19 y 10 del Código Administrativo del Estado de México; 41, 42, 43 fracciones II, V y XXVII, y 44 fracciones II, III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de diciembre de 2023, artículo 19 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de diciembre de 2023; así como en el Lineamiento Vigésimo Octavo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales de Auditoría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 16 de abril de 2024.

No. 1

Observación con indicios de falta administrativa:

El Lic. José Gómez Sánchez, Delegado Administrativo de la Dirección General del Registro Civil del Estado de México, en el ejercicio de sus funciones, no vigiló la adecuada dotación de combustible durante los periodos vacacionales, toda vez que en los meses de julio y diciembre de 2024, se excedió el 50% del suministro de combustible establecido, con respecto a 5 vehículos oficiales asignados a la Dirección General del Registro Civil del Estado de México, sin contar con la autorización de la dotación extraordinaria por parte de la Dirección General de Recursos Materiales, por un importe de \$6,652.40 (seis mil seiscientos cincuenta y dos pesos 40/100 m.n.), por lo que se presume que el suministro o dotación de combustible a los vehículos oficiales no se realizó conforme a las disposiciones establecidas en la POBALIN 098 del acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos, Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal, tal como se detalla en el anexo 1.1 adjunto a la presente cédula; lo anterior, de acuerdo con la revisión realizada a las bitácoras de combustible de los vehículos oficiales de uso operativo asignados a la Dirección General del Registro Civil del Estado del México, correspondientes al periodo auditado.

Fecha de Materialización:	12 al 25 de julio de 2024 17 al 31 de diciembre de 2024
---------------------------	--

Normatividad Infringida:	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 30 de mayo de 2017.</i> <p>Artículo 7. Todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.</p> <p>Artículo 50. Incurre en falta administrativa no grave, el servidor público que, con sus actos u omisiones, incumpla o transgreda las obligaciones siguientes: XIX. Las demás que le impongan las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 30 de mayo de 2017.</i> <p>Artículo 5. Son principios rectores del servicio público: la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones legales aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 20 de diciembre de 2024.</i> <p>Artículo 1. ... El ejercicio del gasto público estatal deberá sujetarse al principio de anualidad, por lo que lo autorizado en el presente Decreto sólo será vigente para el Ejercicio Fiscal 2025, a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, máxima publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia, legalidad, así como a los principios rectores del servicio público establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios...</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases Y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado De México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 09 de diciembre de 2013.</i>

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

	POBALIN-098: ... Aquellos meses en los que se presenten períodos vacacionales, la dotación se reducirá en un 50%, salvo en aquellos casos en que se justifiquen plenamente, ante la Dirección General ...
Fuente Obligacional:	<p>- Manual General de Organización de la Dirección General del Registro Civil del Estado de México, <i>publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 19 de mayo de 2014.</i></p> <p>Numeral 227030100 DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA. Funciones: - Programar, organizar y controlar el aprovisionamiento de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, para el óptimo funcionamiento de la dirección general. - Llevar el control y suministro del combustible y lubricantes de los vehículos asignados a las unidades administrativas conforme a los procedimientos establecidos y presentar la comprobación correspondiente, así como integrar y mantener actualizados los expedientes de los vehículos oficiales de uso directo y operativo. - Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.</p> <p>- Oficio de designación de funciones número 23301001A000000/1526/2024 de fecha 01 de julio de 2024.</p> <p>Controlar, registrar, y suministrar el combustible y lubricantes de los vehículos asignados a las unidades administrativas conforme a los procedimientos establecidos presentando, ante las instancias correspondientes la comprobación de los recursos asignados, así como integrar y mantener actualizados los expedientes de los vehículos oficiales de uso directo y operativo.</p>
Evidencia Comprobatoria:	<p>- Cédula sumaria que muestra la cantidad de litros suministrados excedidos a los vehículos oficiales de la Dirección General del Registro Civil del Estado de México.</p> <p>- Bitácoras de combustible correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre de 2024 de los vehículos operativos asignados a la Dirección General del Registro Civil del Estado de México, proporcionadas mediante Cédula de Solicitud de Información notificada en fecha 02 de abril de 2025.</p>

Nombre de la persona servidora pública vinculada con la falta administrativa:	Lic. José Gómez Sánchez					
Cargo de la persona servidora pública vinculada con la falta administrativa:	Delegado Administrativo de la Dirección General del Registro Civil del Estado de México					
Nombre del particular en situación especial vinculado con la falta administrativa:	N/A					
Anotar la situación especial del particular vinculado con la falta administrativa:	N/A					
Nombre o razón social del particular vinculado con la falta administrativa:	N/A					
Domicilio del particular vinculado con la falta administrativa:	N/A					
Monto de los daños, perjuicios o beneficios obtenidos:	Daño patrimonial:	N/A	Perjuicio patrimonial:	N/A	Beneficio:	N/A
Origen de los recursos:	Federal:	N/A	Estatatal:	X	Municipal:	N/A
					Otros, especificar:	N/A

En virtud de lo expuesto, con fundamento en los artículos 3, 19 y 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le requiere que, en este acto, emita sus comentarios respecto de la observación con presunta falta administrativa que se le hace del conocimiento.

Elaboró

Revisó

Autorizó

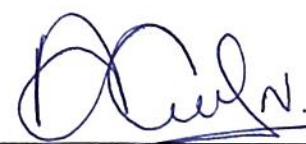
Nombre y cargo de la Titular de la Unidad Administrativa sujeta a revisión o de la persona servidora pública designada como enlace



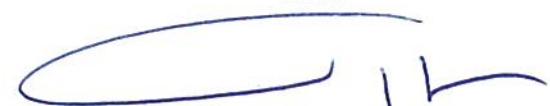
L.A. Carolina Gómez Sarabia
P.L.A. Luis Enrique Sánchez Téllez
Auditores



Mtra. Alma Aldeé Curiel Nájera
Titular del Área de Auditoría



Mtra. Alma Aldeé Curiel Nájera
En sustitución del Titular del Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica, de acuerdo con el oficio 21800000-0705/2024, de la Secretaría de la Contraloría.



JOSÉ GÓMEZ SÁNCHEZ
DELEGADO ADMINISTRATIVO
JUN. 24/25



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

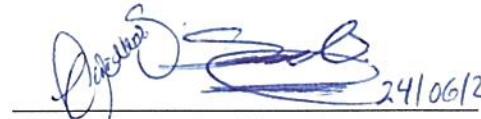
COMENTARIOS DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA COMO ENLACE O TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SUJETA A REVISIÓN:

SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN
A EFECTO DE DEDICAR LAS OCUPACIONES Y GESTIONES NECESARIAS
PARA SU SOLVENTACIÓN.

Titular de la Unidad Administrativa sujeta a revisión o de la
persona servidora pública designada como enlace:


José Gómez Sánchez
DELEGADO ADMINISTRATIVO

Por el Órgano Interno de Control.
Datos de la Recepción de Comentarios emitidos por la Unidad Administrativa sujeta a revisión.


24/06/25
L.A. Carolina Gómez Sarabia
P.L.A. Luis Enrique Sánchez Téllez
Auditores

La presente Cédula es parte del expediente de inspección considerado como información reservada hasta en tanto no haya sido concluida, con fundamento en el artículo 140, fracciones V, VI, VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así mismo, contiene datos personales considerados como información confidencial, con fundamento en los artículos 3 fracción X y 143 fracción I de la referida Ley, por lo que el acceso a la misma es restringido. Los responsables y quienes intervengan en el procesamiento de dicha información están obligados a guardar el secreto y sigo correspondiente, aún después de cesar en el cargo como servidor público. En caso de contravención, se estará a lo establecido por los ordenamientos administrativos correspondientes, independientemente de las acciones penales o civiles a que haya lugar. Lo contrario será causa de responsabilidad administrativa conforme al establecido en los artículos 3 fracción X, 4 fracción X, 15 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Cédula de Observación con Presunta Falta Administrativa

Órgano Interno de Control:

Número de Auditoría:

196-0008-2025

Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica del Estado de México

No. de Oficio de Orden de Auditoría:

23300002000000S/A/0032/2025

Nombre de la Auditoría: "Auditoría Administrativa de operaciones, a la verificación de la dotación, asignación, suministro, registro y comprobación de los combustibles, lubricantes y aditivos a los vehículos oficiales, en la Dirección General del Registro Civil del Estado de México, durante el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2024".

Nombre y cargo de la Titular de la Unidad Administrativa sujeta a revisión o de la persona servidora pública designada como enlace:

Mtra. Sonia Janeth Cruz Miranda, Directora General del Registro Civil del Estado de México.

Con fundamento en los artículos 14 párrafo primero, 16 párrafos primero y segundo, 108, 109, 113 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 129, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, 23 fracción XII, 46 y 47 fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 17, 18, 19 y 110 del Código Administrativo del Estado de México; 41, 42, 43 fracciones II, V y XXVII, y 44 fracciones II, III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de diciembre de 2023; artículo 19 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de diciembre de 2023; así como en el Lineamiento Vigésimo Octavo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales de Auditoría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 16 de abril de 2024.

No. 2

Observación con indicios de falta administrativa:

El C. José Luis Mejía Castro, Encargado del Área de Servicios Generales de la Dirección General del Registro Civil del Estado de México, en el ejercicio de sus funciones, no realizó la adecuada dotación de combustible durante los periodos vacacionales, toda vez que en los meses de julio y diciembre de 2024, se excedió el 50% del suministro de combustible establecido, con respecto a 5 vehículos oficiales asignados a la Dirección General del Registro Civil del Estado de México, ello sin contar con la autorización de la dotación extraordinaria por parte de la Dirección General de Recursos Materiales, lo anterior, por un importe de \$6,652.40 (seis mil seiscientos cincuenta y dos pesos 40/100 m.n.), por lo que se presume que el suministro o dotación de combustible a los vehículos oficiales no se realizó conforme a las disposiciones establecidas en la POBALIN 098 del acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos, Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal, tal como se detalla en el anexo 11 adjunto a la presente cédula; lo anterior, de acuerdo con la revisión realizada a las bitácoras de combustible de los vehículos oficiales de uso operativo asignados a la Dirección General del Registro Civil del Estado de México, correspondientes al periodo auditado.

Fecha de Materialización:	12 al 25 de julio de 2024 17 al 31 de diciembre de 2024
Normatividad Infringida:	<p>- <i>Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 30 de mayo de 2017.</i></p> <p>Artículo 7. Todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.</p> <p>Artículo 50. Incurre en falta administrativa no grave, el servidor público que, con sus actos u omisiones, incumpla o transgreda las obligaciones siguientes: XIX. Las demás que le impongan las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas aplicables.</p> <p>- <i>Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 30 de mayo de 2017.</i></p> <p>Artículo 5. Son principios rectores del servicio público: la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones legales aplicables.</p> <p>- <i>Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 20 de diciembre de 2024.</i></p> <p>Artículo 1. ... El ejercicio del gasto público estatal deberá sujetarse al principio de anualidad, por lo que lo autorizado en el presente Decreto sólo será vigente para el Ejercicio Fiscal 2025, a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, máxima publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia, legalidad, así como a los principios rectores del servicio público establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios...</p> <p>- <i>Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases Y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado De México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 09 de diciembre de 2013.</i></p>

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

	POBALIN-098: ... Aquellos meses en los que se presenten períodos vacacionales, la dotación se reducirá en un 50%, salvo en aquellos casos en que se justifiquen plenamente, ante la Dirección General...
Fuente Obligacional:	<p>- Manual General de Organización de la Dirección General del Registro Civil del Estado de México, <i>publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 19 de mayo de 2014.</i></p> <p>Numeral 227030100 DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA. Funciones: - Programar, organizar y controlar el aprovisionamiento de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, para el óptimo funcionamiento de la dirección general. - Llevar el control y suministro del combustible y lubricantes de los vehículos asignados a las unidades administrativas conforme a los procedimientos establecidos y presentar la comprobación correspondiente, así como integrar y mantener actualizados los expedientes de los vehículos oficiales de uso directo y operativo. - Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.</p> <p>- Oficio de designación de funciones número 23301001000100S/303/2024 de fecha 01 de abril de 2024.</p> <p>Asignación y seguimiento diario de combustible de acuerdo a las cantidades autorizadas por la Dirección General de Recursos Materiales.</p> <p>Integración y actualización diaria de expedientes de vehículos conforme a la normatividad correspondiente.</p> <p>Carga de combustible.</p>
Evidencia Comprobatoria	<p>- Cédula sumaria que muestra la cantidad de litros suministrados excedidos a los vehículos oficiales de la Dirección General del Registro Civil del Estado de México.</p> <p>- Bitácoras de combustible correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre de 2024 de los vehículos operativos asignados a la Dirección General del Registro Civil del Estado de México, proporcionadas mediante Cédula de Solicitud de Información notificada en fecha 02 de abril de 2025.</p>

Nombre de la persona servidora pública vinculada con la falta administrativa:	C. José Luis Mejía Castro.					
Cargo de la persona servidora pública vinculada con la falta administrativa:	Encargado del Área de Servicios Generales de la Dirección General del Registro Civil del Estado de México.					
Nombre del particular en situación especial vinculado con la falta administrativa:	N/A					
Anotar la situación especial del particular vinculado con la falta administrativa:	N/A					
Nombre o razón social del particular vinculado con la falta administrativa:	N/A					
Domicilio del particular vinculado con la falta administrativa:	N/A					
Monto de los daños, perjuicios o beneficios obtenidos:	Daño patrimonial: N/A Perjuicio patrimonial: N/A Beneficio: N/A					
Origen de los recursos:	Federal.	N/A	Estatal: <input checked="" type="checkbox"/>	Municipal: <input type="checkbox"/>	N/A	Otros, especificar <input type="checkbox"/>
						N/A

En virtud de lo expuesto, con fundamento en los artículos 3, 19 y 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le requiere que, en este acto, emita sus comentarios respecto de la observación con presunta falta administrativa que se le hace del conocimiento.

Elaboró



L.A. Carolina Gómez Sarabia
P.L.A. Luis Enrique Sánchez Téllez
Auditores

Revisó



Mtra. Alma Aidee Curiel Nájera
Titular del Área de Auditoría

Autorizó



Mtra. Alma Aidee Curiel Nájera
En su calidad de titular de Órgano Interno de Control en la
Consejería Jurídica, de acuerdo con el oficio 23300000-
0705/2024, de la Secretaría de la Contraloría

Nombre y cargo de la Titular de la Unidad
Administrativa sujeta a revisión o de la
persona servidora pública designada como
enlace

Encargado del Área de
Servicios Generales
José Luis Mejía Castro
24-06-25



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

COMENTARIOS DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA COMO ENLACE O TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SUJETA A REVISIÓN:

Se toma conocimiento de la presente observación a efecto de realizar las acciones necesarias para su solventación.

Titular de la Unidad Administrativa sujeta a revisión o de la persona servidora pública designada como enlace:

Encargado del Área de
servicios Generales
Luis Luis María Castro

Por el Órgano Interno de Control
Datos de la Recepción de Comentarios emitidos por la Unidad Administrativa sujeta a revisión

24/06/25
L.A. Carolina Gómez Sarabia
P.L.A. Luis Enrique Sánchez Téllez
Auditores

La presente Cédula es parte del expediente de inspección considerado como información reservada hasta en tanto no haya sido concluida, con fundamento en el artículo 140 fracciones V, VI, VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de México y Municipios, es más, contiene datos personales considerados como información confidencial, con fundamento en los artículos 3 fracción X y 143 fracción I de la referida Ley, por lo que el acceso a la misma es restringido. Los responsables y quienes intervengan en el procesamiento de dicha información están obligados a guardar el secreto y lo correspondiente, aún después de cesar en el cargo como servidor público. En caso de contravención, se estará a lo establecido en los ordenamientos administrativos correspondientes, independientemente de las acciones penales o civiles a que haya lugar. La contravención será causa de responsabilidad administrativa conforme a lo establecido en los artículos 3 fracción I, 4 fracción X, 5 y 165 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Estado de México.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Cédula de Observación con Presunta Falta Administrativa

Órgano Interno de Control:

Número de Auditoría:

196-0008-2025

Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica del Estado de México.

No. de Oficio de Orden de Auditoría:

23300002000000S/A/0032/2025

Nombre de la Auditoría: "Auditoría Administrativa de operaciones, a la verificación de la dotación, asignación, suministro, registro y comprobación de los combustibles, lubricantes y aditivos a los vehículos oficiales, en la Dirección General del Registro Civil del Estado de México, durante el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2024".

Nombre y cargo de la Titular de la Unidad Administrativa sujeta a revisión o de la persona servidora pública designada como enlace: Mtra. Sonia Janeth Cruz Miranda, Directora General del Registro Civil del Estado de México.

Con fundamento en los artículos 14 párrafo primero, 16 párrafos primero y segundo, 108, 109, 113 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 129, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 4, 19, 23 fracción XII, 46 y 47 fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.6, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 41, 42, 43 fracciones II, V y XXVII, y 44 fracciones II, III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de diciembre de 2023; artículo 19 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de diciembre de 2023; así como en el Lineamiento Vigésimo Octavo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales de Auditoría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 16 de abril de 2024.

No. 3

Observación con indicios de falta administrativa:

El Lic. José Gómez Sánchez, Delegado Administrativo de la Dirección General del Registro Civil del Estado de México, en el ejercicio de sus funciones, no vigiló la adecuada comprobación del consumo de combustible de seis vehículos de uso operativo asignados a la Dirección General del Registro Civil del Estado de México, toda vez que no verificó la integración de 2 comprobantes de pago correspondientes a la terminal bancaria, y de 5 tickets de bomba, correspondientes al suministro y pago de combustible, los cuales amparan un importe de \$4,730.30 (cuatro mil setecientos treinta pesos 30/100 m.n.), por lo que se presume que omitió dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la POBALIN-102 del acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, y a la circular 0072/2024 emitida por la Coordinación Administrativa de la Consejería Jurídica del Estado de México, con respecto a la dotación, asignación, suministro, registro y comprobación de los combustibles, lubricantes y aditivos a los vehículos oficiales, al no verificar la integración de los comprobantes que acreditan la comprobación del suministro y pago de combustible realizado; lo anterior tal como se detalla en el anexo 1.2 adjunto a la presente cédula, de acuerdo con la revisión realizada a las bitácoras de combustible de los vehículos oficiales de uso operativo asignados a la Dirección General del Registro Civil del Estado de México, correspondientes al periodo auditado.

Fecha de Materialización: 15 de julio al 09 de diciembre de 2024

Normatividad Infringida:	<p>- <i>Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 30 de mayo de 2017.</i></p> <p>Artículo 7. Todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.</p> <p>Artículo 50. Incurre en falta administrativa no grave, el servidor público que, con sus actos u omisiones, incumpla o transgreda las obligaciones siguientes: XIX. Las demás que le impongan las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas aplicables.</p> <p>- <i>Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 30 de mayo de 2017.</i></p> <p>Artículo 5. Son principios rectores del servicio público: la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones legales aplicables.</p> <p>- <i>Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 20 de diciembre de 2024.</i></p> <p>Artículo 1. ... El ejercicio del gasto público estatal deberá sujetarse al principio de anualidad, por lo que lo autorizado en el presente Decreto sólo será vigente para el Ejercicio Fiscal 2025, a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, máxima publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia, legalidad, así como a los principios rectores del servicio público establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios...</p> <p>- <i>Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases Y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado De México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 09 de diciembre de 2013.</i></p>
--------------------------	--

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

	POBALIN-102: ...Será responsabilidad de los titulares de las unidades administrativas vigilar el adecuado consumo de combustibles, lubricantes y aditivos, cotejando los ticket que emite el sistema para el control de combustibles, con el que emite la bomba de las estaciones de servicio...
Fuente Obligacional:	<p>- Manual General de Organización de la Dirección General del Registro Civil del Estado de México, <i>publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 19 de mayo de 2014.</i></p> <p>Numeral 227030100 DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA. Funciones: - Programar, organizar y controlar el aprovisionamiento de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, para el óptimo funcionamiento de la dirección general. - Llevar el control y suministro del combustible y lubricantes de los vehículos asignados a las unidades administrativas conforme a los procedimientos establecidos y presentar la comprobación correspondiente, así como integrar y mantener actualizados los expedientes de los vehículos oficiales de uso directo y operativo. - Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.</p> <p>- Oficio de designación de funciones número 23301001A000000/1526/2024 de fecha 01 de julio de 2024.</p> <p>Controlar, registrar, y suministrar el combustible y lubricantes de los vehículos asignados a las unidades administrativas conforme a los procedimientos establecidos presentando, ante las instancias correspondientes la comprobación de los recursos asignados, así como integrar y mantener actualizados los expedientes de los vehículos oficiales de uso directo y operativo.</p> <p>- Circular número 0072/2024 de fecha 17 de julio de 2024, emitida por la Coordinadora Administrativa de la Consejería Jurídica; relacionada con el "Registro, control y suministro de combustible para vehículos oficiales de la Consejería Jurídica".</p> <p>Los comprobantes originales de compra y tickets de bomba deberán; estar adheridos completamente a la hoja (no doblados), en caso de que el tamaño del ticket de bomba sea mayor que el formato, deberán adherirlos en una hoja anexa. Coincidir con la cantidad solicitada; en caso de existir diferencia en los comprobantes, deberá ser justificado mediante acta de hechos original.</p>
Evidencia Comprobatoria:	<p>- Cédula sumaria que muestra la relación de los comprobantes de pago correspondientes a la terminal bancaria o en su caso al ticket de bomba de gasolina faltantes.</p> <p>- Bitácoras de combustible correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre de 2024 de los vehículos operativos asignados a la Dirección General del Registro Civil del Estado de México, proporcionadas mediante Cédula de Solicitud de Información notificada en fecha 02 de abril de 2025.</p>

Nombre de la persona servidora pública vinculada con la falta administrativa:	Lic. José Gómez Sánchez						
Cargo de la persona servidora pública vinculada con la falta administrativa:	Delegado Administrativo de la Dirección General del Registro Civil del Estado de México						
Nombre del particular en situación especial vinculado con la falta administrativa:	N/A						
Anotar la situación especial del particular vinculado con la falta administrativa:	N/A						
Nombre o razón social del particular vinculado con la falta administrativa:	N/A						
Domicilio del particular vinculado con la falta administrativa:	N/A						
Monto de los daños, perjuicios o beneficios obtenidos:	Daño patrimonial:	N/A	Perjuicio patrimonial:	N/A	Beneficio:	N/A	
Origen de los recursos:	Federal:	N/A	Estatatal:	X	Municipal:	N/A	Otros, especificar:
							N/A

En virtud de lo expuesto, con fundamento en los artículos 3, 19 y 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le requiere que, en este acto, emita sus comentarios respecto de la observación con presunta falta administrativa que se le hace del conocimiento.

Elaboró

Revisó

Autorizó

Nombre y cargo de la Titular de la Unidad Administrativa sujeta a revisión o de la persona servidora pública designada como enlace



A. Carolina Gómez Sarabia
P.L.A. Luis Enrique Sánchez Téllez
Auditores



Mtra. Alida Curiel Nájera
Titular del Área de Auditoría



Mtra. Alida Curiel Nájera

En sustento del Titular del Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica, de acuerdo con el oficio 2800000-0705/2024, de la Secretaría de la Contraloría.



José Gómez Sánchez
DELEGADO ADMINISTRATIVO
JUN-24/25



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

COMENTARIOS DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA COMO ENLACE O TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SUJETA A REVISIÓN:

*SE TOLLA CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN
A EFECTO DE REALIZAR LAS ACCIONES Y GESTIONES NECESARIAS
PARA SU SOLVENTACIÓN.*

Titular de la Unidad Administrativa sujeta a revisión o de la
persona servidora pública designada como enlace:

José Gómez Sánchez
DELEGADO ADMINISTRATIVO

Por el Órgano Interno de Control

Datos de la Recepción de Comentarios emitidos por la Unidad Administrativa sujeta a revisión

L.A. Carolina Gómez Sarabia
24/06/25

P.L.A. Luis Enrique Sánchez Téllez
Audidores

La presente Cédula es parte del expediente de inspección considerada como información reservada hasta en tanto no haya sido concluida, con fundamento en el artículo 140, fracciones V, VI, VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, asimismo, contiene datos personales considerados como información confidencial, con fundamento en los artículos 3, fracción X y 145, fracción I de la referida Ley, por lo que el acceso a la misma es restringido. Los responsables y quienes intervengan en el procedimiento de dicha información están obligados a guardar el secreto y sigilo correspondiente, aún después de cesar en el cargo como servidor público. En caso de contravención, se estará a lo dispuesto por los ordenamientos administrativos correspondientes, independientemente de las acciones penales o civiles a que haya lugar. Lo contrario será causa de responsabilidad administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 3, fracción I, 4, fracción XI, 75 y 165 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Estado de México.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Cédula de Observación con Presunta Falta Administrativa

Órgano Interno de Control:

Número de Auditoría:

196-0008-2025

Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica del Estado de México

No. de Oficio de Orden de Auditoría:

23300002000000S/A/0032/2025

Nombre de la Auditoría: "Auditoría Administrativa de operaciones, a la verificación de la dotación, asignación, suministro, registro y comprobación de los combustibles, lubricantes y aditivos a los vehículos oficiales, en la Dirección General del Registro Civil del Estado de México, durante el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2024".

Nombre y cargo de la Titular de la Unidad Administrativa sujeta a revisión o de la persona servidora pública designada como enlace: Mtra. Sónia Janeth Cruz Miranda, Directora General del Registro Civil del Estado de México.

Con fundamento en los artículos 14 párrafo primero, 16 párrafos primero y segundo, 108, 109, 113 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 129, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, 23 fracción XII, 46 y 47 fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 17, 18, 19 y 1.0 del Código Administrativo del Estado de México; 41, 42, 43 fracciones II, V y XXVII, y 44 fracciones II, III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de diciembre de 2023, artículo 19 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de diciembre de 2023, así como en el Lineamiento Vigésimo Octavo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales de Auditoría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 16 de abril de 2024.

No. 4

Observación con indicios de falta administrativa:

El C. José Luis Mejía Castro, Encargado del Área de Servicios Generales de la Dirección General del Registro Civil del Estado de México, en el ejercicio de sus funciones, no realizó la adecuada comprobación del consumo de combustible de seis vehículos de uso operativo asignados a la Dirección General del Registro Civil del Estado de México, toda vez que no integró 2 comprobantes de pago correspondientes a la terminal bancaria, y 5 tickets de bomba correspondientes al suministro y pago de combustible, los cuales amparan un importe de \$4,730.30 (cuatro mil setecientos treinta pesos 30/100 m.n.), por lo que se presume que omitió dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la POBALIN-102 del acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, y a la circular 0072/2024 emitida por la Coordinación Administrativa de la Consejería Jurídica del Estado de México, con respecto a la dotación, asignación, suministro, registro y comprobación de los combustibles, lubricantes y aditivos a los vehículos oficiales, al no integrar los comprobantes que acreditan la comprobación del suministro de combustible realizado; lo anterior tal como se detalla en el anexo 1.2 adjunto a la presente cédula, de acuerdo con la revisión realizada a las bitácoras de combustible de los vehículos oficiales de uso operativo asignados a la Dirección General del Registro Civil del Estado del México, correspondientes al periodo auditado.

Fecha de Materialización: 15 de julio al 09 de diciembre de 2024

- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 30 de mayo de 2017

Artículo 7. Todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Artículo 50. Incurre en falta administrativa no grave, el servidor público que, con sus actos u omisiones, incumpla o transgreda las obligaciones siguientes: XIX. Las demás que le impongan las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas aplicables.

- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 30 de mayo de 2017.

Artículo 5. Son principios rectores del servicio público: la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 20 de diciembre de 2024.

Artículo 1. ... El ejercicio del gasto público estatal deberá sujetarse al principio de anualidad, por lo que lo autorizado en el presente Decreto sólo será vigente para el Ejercicio Fiscal 2025, a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, máxima publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia, legalidad, así como a los principios rectores del servicio público establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios...

- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases Y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado De México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 09 de diciembre de 2013.

POBALIN-102: ...Será responsabilidad de los titulares de las unidades administrativas vigilar el adecuado consumo de combustibles, lubricantes y aditivos, cotejando los

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

	ticket que emite el sistema para el control de combustibles, con el que emite la bomba de las estaciones de servicio...
Fuente Obligacional:	<p>- Circular número 0072/2024 de fecha 17 de julio de 2024, emitida por la Coordinadora Administrativa de la Consejería Jurídica; relacionada con el "Registro, control y suministro de combustible para vehículos oficiales de la Consejería Jurídica". Los comprobantes originales de compra y tickets de bomba deberán; estar adheridos completamente a la hoja (no doblados), en caso de que el tamaño del ticket de bomba sea mayor que el formato, deberán adherirlos en una hoja anexa. Coincidir con la cantidad solicitada; en caso de existir diferencia en los comprobantes, deberá ser justificado mediante acta de hechos original.</p> <p>- Oficio de designación de funciones número 23301001000100S/303/2024 de fecha 01 de abril de 2024.</p> <p>Asignación y seguimiento diario de combustible de acuerdo a las cantidades autorizadas por la Dirección General de Recursos Materiales.</p> <p>Elaboración de reportes quincenales y mensuales de rendimiento de combustible por vehículo.</p> <p>Carga de combustible.</p>
Evidencia Comprobatoria	<p>- Cédula sumaria que muestra la relación de los comprobantes de pago correspondientes a la terminal bancaria o en su caso al ticket de bomba de gasolina faltantes.</p> <p>- Bitácoras de combustible correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre de 2024 de los vehículos operativos asignados a la Dirección General del Registro Civil del Estado de México, proporcionadas mediante Cédula de Solicitud de Información notificada en fecha 02 de abril de 2025.</p>

Nombre de la persona servidora pública vinculada con la falta administrativa:	C. José Luis Mejía Castro.						
Cargo de la persona servidora pública vinculada con la falta administrativa:	Encargado del Área de Servicios Generales de la Dirección General del Registro Civil del Estado de México						
Nombre del particular en situación especial vinculado con la falta administrativa:	N/A						
Anotar la situación especial del particular vinculado con la falta administrativa:	N/A						
Nombre o razón social del particular vinculado con la falta administrativa:	N/A						
Domicilio del particular vinculado con la falta administrativa:	N/A						
Monto de los daños, perjuicios o beneficios obtenidos:	Daño patrimonial:	N/A	Perjuicio patrimonial:	N/A	Beneficio:	N/A	
Origen de los recursos:	Federal:	N/A	Estatatal:	X	Municipal:	N/A	Otros, especificar:
							N/A

En virtud de lo expuesto, con fundamento en los artículos 3, 19 y 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le requiere que, en este acto, emita sus comentarios respecto de la observación con presunta falta administrativa que se le hace del conocimiento.

Elaboró



L.A. Carolina Gómez Sarabia
P.L.A. Luis Enrique Sánchez Téllez
Auditores

Revisó



Mtra. Alma Alidee Curiel Nájera
Titular del Área de Auditoría

Autorizó



Mtra. Alma Alidee Curiel Nájera
En sustitución del Titular del Órgano Interno de Control en la
Consejería Jurídica, de acuerdo con el oficio 2'800000-
0705/2024, de la Secretaría de la Contraloría

Nombre y cargo de la Titular de la Unidad
Administrativa sujeta a revisión o de la
persona servidora pública designada como
enlace

*Encargado del Área de
Servicios Generales*

José Luis Mejía Castro *Yoff*
24-06-25



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

COMENTARIOS DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA COMO ENLACE O TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SUJETA A REVISIÓN:

Se informa conocimiento de la presente observación a efecto de realizar las acciones necesarias, para su solventación.

Titular de la Unidad Administrativa sujeta a revisión o de la persona servidora pública designada como enlace:

Encargado del Área de
Servicios Generales

José Luis María Castro

Por el Órgano Interno de Control
Datos de la Recepción de Comentarios emitidos por la Unidad Administrativa sujeta a revisión

24/06/25
L.A. Carolina Gómez Sarabia
PLA. Luis Enrique Sánchez Téllez
Auditores

La presente Génera es parte del expediente de inspección considerado como información reservada hasta en tanto no haya sido concluida, con fundamento en el artículo 140 fracciones V, VI, VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, asimismo, contiene datos personales, considerados como información confidencial, con fundamento en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la referida Ley, por lo que el acceso a la misma es restringido. Los responsables y quienes intervengan en el procesamiento de dicha información están obligados a guardar el secreto y seguir el correspondiente, aún después de cesar en el cargo como servidor público. En caso de contravención, se estará a lo establecido por los ordenamientos administrativos correspondientes, independientemente de las acciones penales o civiles a que haya lugar. Lo contrario será causa de responsabilidad administrativa conforme al establecido en los artículos 3 fracción I, 4 fracción X, 15 y 165 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México.